



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., 1 de noviembre de 2016



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

El suscrito **Dip. Humberto Rangel Vallejo**, representante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas de la LXIII Legislatura, con fundamento medularmente en los artículos 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, párrafo primero, 3, 67, párrafos primero, inciso e) y segundo, 93, párrafos primero, segundo, tercero y quinto en su primera parte, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, para promover iniciativa de punto de acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de la Entidad, con el objeto de que establezcan cuanto antes instancias municipales especializadas que contribuyan a garantizar el derecho a un medio ambiente sano por medio del análisis e instrumentación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 6 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Cambio Climático que tiene por objeto, entre otros, garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La Ley en comento establece que los Municipios tienen las siguientes atribuciones:

- > Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio Climático en concordancia con la política nacional y estatal.

- > Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:
 - Prestación del servicio de agua potable y saneamiento.

 - Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano.

 - Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia.

 - Protección civil.

 - Manejo de residuos sólidos municipales.

 - Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional.

- > Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático.

- > Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado.

- > Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- > Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación.
- > Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la Ley General de Cambio Climático.
- > Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el programa y el programa estatal en la materia.
- > Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático.
- > Elaborar e integrar, en colaboración con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la información de las categorías de Fuentes Emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la Federación en la materia.
- > Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley General de Cambio Climático, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella.
- > Las demás que señale la Ley General de Cambio Climático y las disposiciones jurídicas aplicables.

Además, la Ley General de Cambio Climático establece que las Entidades Federativas y los Municipios deben expedir las disposiciones legales necesarias para regular las materias de su competencia previstas en la ley que nos ocupa.

De la misma forma, la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal, las Entidades Federativas y los Municipios deben implementar las acciones necesarias en Mitigación y Adaptación según sus atribuciones y competencias para alcanzar las siguientes metas aspiracionales y plazos indicativos.: 1



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Adaptación.

- En materia de protección civil, deberán establecer un Programa a fin de que se integren y publiquen el atlas nacional de riesgo, los atlas estatales y locales de riesgo de los asentamientos humanos más vulnerables ante el cambio climático.
- Los municipios más vulnerables ante el cambio climático, coordinándose con la Federación y las entidades federativas, deben tener un programa de desarrollo urbano que considere los efectos del cambio climático.
- Las Entidades Federativas deben elaborar y publicar los programas locales para enfrentar el cambio climático.
- El gobierno federal deberá contar con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio y el Subprograma para la protección y Manejo Sustentable de la Biodiversidad ante el Cambio Climático.

- Mitigación.

- La Comisión Nacional Forestal debe diseñar estrategias, políticas, medidas y acciones para transitar a una tasa de cero por ciento de pérdida de carbono en los ecosistemas originales, para su incorporación en los instrumentos de planeación de la política forestal para el desarrollo sustentable, tomando en consideración el desarrollo sustentable y el manejo forestal comunitario.



Gobierno de Tamaulipas
Poder Legislativo

- Para el año 2018, los Municipios, en coordinación con las Entidades Federativas y demás instancias administrativas y financieras y con el apoyo técnico de la Secretaría de Desarrollo Social, desarrollarán y construirán la infraestructura para el manejo de residuos sólidos que no emitan metano a la atmósfera en centros urbanos de más de cincuenta mil habitantes, y cuando sea viable, implementarán la tecnología para la generación de energía eléctrica a partir de las emisiones de gas metano.
- Para el año 2020, acorde con la meta-país en materia de reducción de emisiones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deberán haber generado en forma gradual un sistema de subsidios que promueva las mayores ventajas del uso de combustibles no fósiles, la eficiencia energética y el transporte público sustentable con relación al uso de los combustibles fósiles.
- Para el año 2020, acorde con la meta-país en materia de reducción de emisiones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía, deberán tener constituido un sistema de incentivos que promueva y permita hacer rentable la generación de electricidad a través de la Comisión Federal de Electricidad.
- La Secretaría de Energía en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Reguladora de Energía, promoverán que la generación eléctrica proveniente de fuentes de energía limpias alcance por lo menos 35 por ciento para el año 2024.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Aunado a lo anterior, el Gobierno Federal, las Entidades Federativas, y los Municipios a efecto de cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Cambio Climático, deben promover las reformas legales y administrativas necesarias a fin de fortalecer sus respectivas haciendas públicas, a través del impulso a su recaudación. Lo anterior, a fin de que dicho órdenes de gobierno cuenten con los recursos que respectivamente les permitan financiar las acciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley en comento.¹

De lo anterior se puede apreciar que los Ayuntamientos deberían establecer instancias municipales especializadas que estudien y propongan acciones concretas, que apoyen el despacho de los correspondientes asuntos y que contribuyan con el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que puntualiza la Ley General de Cambio Climático, coordinándose con la Federación y las entidades federativas que correspondan.

En este sentido, se considera conveniente que este Honorable Pleno realice respetuosamente un exhorto a los Ayuntamientos de la Entidad, con el objeto de que establezcan cuanto antes, en su caso, comisiones, dependencias, oficinas, etc., con las cuales se ejerzan y cumplan las atribuciones y obligaciones que mandata la Ley General de Cambio Climático.

No es óbice señalar que la Ley en cita, al ser general, debe ser aplicada por las autoridades de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos.

Por lo expuesto y fundado, el suscrito, Diputado al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas de la LXIII Legislatura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

¹ Artículo Décimo TRANSITORIO de la Ley General de Cambio Climático



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CON EL OBJETO DE QUE ESTABLEZCAN CUANTO ANTES INSTANCIAS MUNICIPALES ESPECIALIZADAS QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO POR MEDIO DEL ANÁLISIS E INSTRUMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA MITIGACIÓN DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO.

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de la Entidad, con el objeto de que establezcan cuanto antes instancias municipales especializadas con las cuales se ejerzan y cumplan las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Cambio Climático para los Municipios, y que contribuyan a garantizar el derecho a un medio ambiente sano mediante el análisis e instrumentación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, y comuníquese a los Ayuntamientos de la Entidad, para los efectos procedentes.

ARTICULO SEGUNDO Se solicita a los Ayuntamientos de la Entidad , con pleno respeto a su esfera de competencia , que en un término no mayor a tres meses informen a este congreso sobre el establecimiento de las instancias municipales especializadas a las que se ciñe el presente punto de acuerdo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO TERCERO. Se instruye a la Comisión Especial de Cambio Climático y Energía para que le dé Seguimiento al objeto del presente punto de acuerdo.

ATENTAMENTE.



DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CON EL OBJETO DE QUE ESTABLEZCAN CUANTO ANTES INSTANCIAS MUNICIPALES ESPECIALIZADAS QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO POR MEDIO DEL ANÁLISIS E INSTRUMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA MITIGACIÓN DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO.